

ORDEN de 10 de abril de 1989, de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, por la que se establecen ayudas al sector cunícola.

A finales de 1988 se detectaron en algunos puntos de la Geografía Española brotes de la enfermedad «NEUMONIA HEMORRAGICA-VIRICA» que afectaba exclusivamente a conejos silvestres.

La campaña de divulgación en general preventiva de dicha enfermedad causó de una manera casi instantánea un retraimiento injustificado del consumo de la carne de conejo de granja que ha colocado a sus titulares en una difícil situación económica, y más aún en aquellos que como los de Extremadura pueden considerarse en su totalidad como pequeños empresarios.

La Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, en concordancia con el principio de solidaridad que informa la política agraria de la Junta de Extremadura ha considerado oportuno acudir en ayuda de este colectivo de empresarios afectados por unas circunstancias coyunturales extraordinarias y no previsibles y por tanto tras reuniones con los afectados, con las Asociaciones profesionales y Organizaciones agrarias del sector tiene a bien disponer:

Artículo primero:

La Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, con cargo a sus presupuestos, establece para el ejercicio de 1989 una línea de ayudas a las explotaciones cunícolas, que de acuerdo con sus dimensiones quedan regulados de la siguiente forma:

A.—Explotaciones semiprofesionales de 100 a 150 hembras reproductoras.

Subvención por una sola vez del equivalente, en ptas., a multiplicar por 300 el n.º de hembras reproductoras de la explotación.

B.—Explotaciones profesionales de 150 hembras reproductoras en adelante.

—Subvención por una sola vez del equivalente,

en ptas., a multiplicar por 600 el n.º de hembras reproductoras de la explotación.

—Subvención de 5 puntos en el interés de préstamos de campaña suscritos por el solicitante con entidades financieras firmantes del Apéndice correspondiente (Decreto 19/88, de 22 de marzo, D.O.E. n.º 26, de 30/03/88) y por un importe máximo en ptas. igual al resultado de multiplicar por 1.500 el n.º de hembras reproductoras de la explotación.

Artículo segundo:

La solicitud se hará en impreso normalizado (Anexo n.º 1) acompañado de fotocopia compulsada de la cartilla ganadera actualizada y en el plazo de 30 días hábiles a partir de la publicación de la presente Orden, podrá presentarse en cualquier oficina de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio.

Artículo tercero:

A efectos de esta ayuda se entenderá por n.º de hembras reproductoras el n.º de hembras adultas (más de 4 meses) que hayan parido alguna vez incrementados en el número de hembras de reposición que se posean (de 2 a 4 meses) con un máximo para estas del 10% de aquéllas.

Artículo cuarto:

Se autoriza a la Dirección General de la Producción Agraria a dictar las normas que estime conveniente para el mejor desarrollo de la presente Orden.

Mérida, 10 de abril de 1989.

El Consejero de Agricultura, Industria
y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

A N E X O I

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERIA DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Solicitud de ayuda al sector cunícola motivado por las pérdidas ocasionadas por la incidencia del síndrome del virus hemorrágico.

DATOS DEL SOLICITANTE

Apellidos Nombre:
 D.N.I. o C.I.F. n.º Calle
 Población: Provincia C.P.:
 Teléfono:

DATOS BANCARIOS: (Donde desea se ingrese la subvención).

Entidad Bancaria Sucursal:
 Provincia: N.º de Cuenta:

D E C L A R O : Poseer una explotación cunícola de las siguientes características:

UBICACION: Término Municipal: Provincia
 Paraje

Superficie Cubierta m2
 N.º Jaulas:
 N.º de Hembras reproductoras adultas:
 N.º de Hembras de reposición:
 N.º de Machos reproductores:

Y acompaño fotocopia compulsada de la cartilla ganadera actualizada.

S O L I C I T O : Sea tramitada la Ayuda, que acogiéndome a la Orden
 del D.O.E. n.º de fecha de la Consejería de Agricultura, Industria y
 Comercio, tengo derecho a percibir, respondiendo de la veracidad de los datos que apporto.

..... a de de 1989.

Firma del solicitante:

D.....